

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES II

Caracas, viernes 7 de diciembre de 2018

Número 41.541

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican, como Jefes de Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), del Servicio de Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, constituida por las Unidades Administradoras que en ella se indican, cuyas denominaciones se especifican.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2019, de este Ministerio.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y DE COMERCIO NACIONAL

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, para la obtención de la información en relación con los procesos de producción e importación de medicamentos.

Resolución Conjunta mediante la cual se crea una Comisión Ad Hoc, conformada por dos (2) Miembros del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y dos (2) Miembros del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se establece la continuidad del ciudadano Omar José Sanz Herrera, en el cargo que en ella se especifica, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Osmel Alejandro Castro Blanco, como Coordinador Regional de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM), en calidad de Encargado, de esta Dirección Ejecutiva.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública; se establece el cese en sus funciones a la ciudadana Guadalupe del Carmen Gascón García; y se designa al ciudadano Johan Eduardo Castro Palacios, como Auditor Interventor, en calidad de Encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208°, 159° y 19°

Nº 231

FECHA: 06 DIC 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

Es conveniente que los órganos y entes de la Administración Pública cuenten con personal con dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ello en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa la Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera; igualmente será designado un Secretario (a) con su suplente, con derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que se especifican:

Á R E A	JURÍDICA	PRINCIPAL	NANCY COROMOTO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	V- 10.383.323
		SUPLENTE	ZULAIMI ANDREINA CARRASCO MENDOZA	V- 18.181.184
	TÉCNICA	PRINCIPAL	ISIDRO RAMÓN CABRERA OCHOA	V- 12.151.898
		SUPLENTE	EDWAR JOSÉ PÉREZ	V- 11.652.873
	ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	JHOAN BERNABETH TORRES VARELA	V- 11.504.422
		SUPLENTE	DESIREE DEL CARMEN MÁRQUEZ ROJAS	V- 15.911.260

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, tendrán las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **Glorys Sela Bello Marciano**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.342.544, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas con derecho a voz, pero no a voto; y como su suplente a la ciudadana **Metzalina Magdalena Salas Sierra**, titular de la cédula de identidad N° V-14.073.120.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos y asesores técnicos en las reuniones o actuaciones que así estime necesario.

En todo caso las personas convocadas conforme a este artículo participarán en la reunión o en las actuaciones para las cuales fueron convocadas, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación, podrán asistir como observadores, representantes de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 10. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 232

Fecha 06 DIC 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en los artículos 2° y 33 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz todo lo relativo a la seguridad ciudadana y orden público, y específicamente, lo referente al servicio de bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas, en todas las especialidades, y la administración de emergencias de carácter civil,

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, establece que corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y orden público, ejercer la rectoría en esa materia y, en consecuencia, dictar políticas públicas sobre prevención y seguridad, dirigidas a la atención primaria de las emergencias, así como establecer las coordinaciones relacionadas con las actividades inherentes al Servicio de Bombero con los distintos órganos o entes de la administración pública que tengan bajo su dirección cuerpos de bomberos y bomberas, debiendo diseñar e implementar las políticas integrales, lineamientos, estrategias, estándares, planes, programas y actividades relacionadas, en lo que respecta a procedimientos operacionales y servicios administrativos, a fin de garantizar el correcto y efectivo Servicio de Bombero,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017, se crearon las Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), a lo largo de todo el territorio nacional, estableciendo mecanismos de coordinación con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de éstas, para garantizar la prestación del servicio de bombero y administración de emergencias de carácter civil,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Jefes de Regiones Estratégicas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (REDAN), del Servicio de Bombero y Administración de Emergencias de Carácter Civil, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

N°	REGIÓN ESTRATÉGICA	JEFE O JEFA DE REGIÓN
1	REGIÓN CAPITAL	MARLON JOSE SANCHEZ PEREZ C.I. V- 12.163.836
2	REGIÓN CENTRAL	LUIS FELIPE PORTE ESTRADA C.I. V- 7.103.528
3	REGIÓN LOS LLANOS	EFRAIN GREGORIO PETAQUERO VASQUEZ C.I. V-10.722.472
4	REGIÓN OCCIDENTAL	RUBEN DARIO ABREU C.I. V- 4.529.994

5	REGIÓN LOS ANDES	AIDEE DEL CARMEN VILLA DE RODAS C.I. V-8.718.410
6	REGIÓN ORIENTAL	ANGEL ALFREDO MUÑOZ PEREZ C.I. V- 10.093.492
7	REGIÓN GUAYANA	ZURIMAR XIOLE ARVELAEZ C.I. V- 11.996.413
8	REGIÓN MARÍTIMA INSULAR	LUIS ALEJANDRO MARCANO NARVAEZ C.I. V-11.853.752

Artículo 2. Se mantienen las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 039, de fecha 20 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113, de fecha 14 de marzo de 2017.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

N° **235**

208°, 159° y 19°

Fecha **06 DIC 2018**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

CÓDIGO U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa
CÓDIGO U.E.L	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00002	Despacho del Ministro
00003	Consultoría Jurídica
00004	Oficina de Auditoría Interna
00005	Oficina de Gestión Comunicacional
00006	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
00007	Oficina de Planificación y Presupuesto

00008	Oficina de Gestión Humana
00010	Oficina de Gestión Administrativa
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
00022	Dirección General de Ceremonial y Acervo Histórico
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana
00026	Dirección General del Servicio de Policía y Oficinas Técnicas
00028	Dirección General de Prevención del Delito
00035	Dirección General de Derechos Humanos
00036	Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
00314	Dirección General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil
00330	Oficina Nacional Antidrogas
00337	Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
00340	Dirección General de Asuntos Políticos y Sociales
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00343	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00355	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
00358	Oficina de Protección y Seguridad Integral
00359	Dirección General de Seguridad Ciudadana
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)
00361	Dirección General de Diseño Estratégico en Investigación Penal
00362	Dirección General de Control Operacional de los Órganos de Investigación Penal
00363	Dirección General del Sistema de Información de Investigación Penal
00364	Dirección General de Gestión de Riesgo
00365	Dirección General del Despacho
00366	Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía
00367	Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Generadores de Violencia
00368	Oficina de Atención Ciudadana
00369	Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía
00370	Región Central del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00371	Región Occidental del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00372	Región Los Andes del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00373	Dirección General del Sistema Nacional de Patrullaje Inteligente
00374	Región Los Llanos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00375	Región Guayana del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00376	Región Capital del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00377	Región Oriental e Insular del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00378	Dirección General del Sistema Único de Comunicación Policial
00379	Dirección General de Operaciones Aéreas
00380	Dirección General de Aeronaves Pilotadas a Distancia
00381	Dirección General de Apoyo a la Administración de Paz
00382	Dirección General de Investigación y Sistematización para la Prevención
00383	Despacho del Viceministro de Prevención Integral, Convivencia Solidaria y Paz
00384	Dirección General de Oficinas Técnicas
00385	Dirección General de Registro y Control Policial
00386	Dirección General de Gestión Educativa para la Prevención y Manejo Integral de Riesgo
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia

CÓDIGO U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS-ORDENADORAS DE PAGO
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
00330	Oficina Nacional Antidrogas
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 236

208º, 159º y 19º

Fecha 06 DIC 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Miguel Alexander López Mujica	V- 12.388.226

Unidades Administradoras Desconcentradas Ordenadoras de Pago

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula de Identidad
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza	V- 10.393.682
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Hanthony Rafael Coello Bello	V-17.417.622
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana	Endes José Palencia Ortiz	V- 7.869.538
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Douglas Arnoldo Rico González	V- 6.864.238
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Juan Pedro Grillo González	V- 6.454.656
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	Alexi Enrique Escalona Marrero	V- 7.786.260
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Carlos Alfredo Pérez Ampueda	V- 9.871.452
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	Pedro Alexander Rojas Bustamante	V-10.904.861
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía	Edylberto José Molina Molina	V- 8.082.459
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	Jose Leonardo Díaz Puche	V- 17.085.052
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Galvani Duarte Vanegas	V- 6.157.940
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	José Humberto Ramírez Márquez	V- 8.088.635
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza	V- 10.393.682
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)	José Eliecer Pinto Gutiérrez	V- 7.718.807
00387	Oficina Nacional para la Atención Integral de las Víctimas de la Violencia	Fabiola Mercedes Castro Reinaldo	V- 10.376.436

Artículo 2. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 051 Caracas, 07 de Diciembre de 2018
208º, 159º y 19º,

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministerio del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2019, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa Vargas Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 2. Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, las atribuciones y firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria o funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;


ARISTÓBULO ISURIZ ALMONDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto Nº 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Y DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPECHO DEL MINISTRO. RESOLUCION Nº 331.

CARACAS, 2 DE OCTUBRE DE 2018.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPECHO DEL MINISTRO. RESOLUCION Nº 003.
Caracas, 30 DE OCTUBRE DE 2018.

208º, 159º y 19º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 3, 4, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud, establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 6.238 sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con las competencias conferidas por el artículo 4 numerales 4 y 8 del Decreto Nº 3.612 de fecha 11 de septiembre de 2018, reimpresso y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20 de septiembre de 2018, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Medicamentos, estos Despachos Ministeriales,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 3.610 del 10 de septiembre de 2018, reimpresso por fallas en el original mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.485 de fecha 19 de septiembre de 2018, declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, y evitar prácticas delictivas tales como el contrabando de extracción de medicamentos

Por cuanto, el **Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM)**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, constituye dentro del Sistema Público Nacional de Salud, un sistema para el seguimiento, control y evaluación de medicamentos que evita el desvío de la materia prima y de productos terminados, permitiendo al Estado detectar en forma oportuna posibles desabastecimientos de medicamentos y adoptar decisiones efectivas y eficientes que en definitiva estarán dirigidas a satisfacer las necesidades de nuestro pueblo,

Por cuanto, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, cuenta con el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), registro que funge actualmente como el "Sistema de Información Estadística para el Seguimiento y Control del Inventario" que tiene por objeto asegurar el abastecimiento soberano y el cumplimiento de la política de precios, y que el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), es interoperable de acuerdo con la Ley de Infogobierno y en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, de Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado; los procesos soportados en las tecnologías de la información del Poder Público deben ser interoperables, a fin de apoyar la función y gestión pública que éstos prestan, garantizando la cooperación y colaboración requerida para proporcionar servicios y procesos públicos integrados, complementarios y transparentes, sobre la base del principio de unidad orgánica;

Por cuanto, dentro de las prioridades del Estado está la de velar porque, todos aquellos que intervengan en el proceso de importación, transformación, movilización, distribución, comercialización y dispensación de medicamentos u otros productos farmacéuticos, registren sus actividades para reportar la disponibilidad diaria de productos terminados en el módulo del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM),

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional ejerce la coordinación de las acciones que propicien el desmontaje de la Guerra Económica, es el órgano rector en todo lo relativo a la Reserva Nacional en materia de bienes de consumo final e intermedio, así como establece el control de la asignación de insumos, garantía y aseguramiento de la logística de acopio, almacenamiento y movilización, asimismo promueve y estimula el mejoramiento de la productividad y calidad en la producción de bienes y servicios.

RESUELVE

Artículo 1º. Esta Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios que deben cumplir los usuarios del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), los laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, para la obtención de la información en relación con los procesos de producción, importación de medicamentos, que permitirá conocer la situación real de los productos terminados "Disponibles y/o Liberados" diariamente, con base en los resultados que arroje el Sistema, al cual deberán acceder los usuarios para reportar las unidades que serán comercializadas dentro del territorio nacional.

Artículo 2º. A los efectos de esta resolución se definen los siguientes términos:

- 1. Usuarios:** aquellos laboratorios, casas de representación, importadoras del sector público y privado, que deberán acceder al Sistema para reportar.
- 2. Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM):** sistema operado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la empresa del Estado **FARMAPATRIA, C.A.**, que permite el seguimiento, control y evaluación de la movilización de los medicamentos dentro del territorio nacional por parte de los usuarios y la situación real de los medicamentos.
- 3. Disponibles o Liberados:** son aquellos productos farmacéuticos terminados por cada línea de producción que serán objeto de comercialización.

Artículo 3º. Los usuarios del sistema, deberán reportar diariamente sobre la disponibilidad de los productos farmacéuticos terminados, aplicando para su estatus "Disponible y/o Liberados", de las líneas de producción e importación de los medicamentos, en el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), destinados a la comercialización, distribución y dispensación, en todo el territorio Nacional.

Artículo 4º. Los usuarios del sistema, para cumplir con el proceso de reporte, deben acceder al módulo de Carga de producción o disponibilidad diaria y revisar los parámetros de entrada y realizar la carga de unidades correspondiente por cada producto.

Artículo 5º. El operador del sistema podrá inactivar el código del Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) a los usuarios cuando evidencie que no se efectúa el reporte que establece el artículo 3 de esta resolución.

Artículo 6º. El Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, continuarán realizando el intercambio de la información, en virtud de la interoperabilidad de los sistemas del Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (RUPDAE), registro que funge actualmente como el "Sistema de Información Estadística para el Seguimiento y Control del Inventario" que tiene por objeto asegurar el abastecimiento soberano y el cumplimiento de la política de precios, y Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), que permite el seguimiento, control y evaluación de la movilización de los medicamentos dentro del territorio nacional.

Artículo 7º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

WILLIAN CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL (E)

Decreto N° 3.612 del 11 de septiembre de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.479 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 332. CARACAS, 2 DE NOVIEMBRE DE 2018
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 002. CARACAS, 30 DE OCTUBRE DE 2018

208°, 159° y 19°

Los Ministros del Poder Popular para la Salud y de Comercio Nacional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 4, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud, establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 6.238 sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con las competencias conferidas por el artículo 4 numerales 4 y 8 del Decreto N° 3.612 de fecha 11 de septiembre de 2018, reimpresso y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20 de septiembre de 2018, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, conforme con lo establecido en el literal c del artículo 1 de la Resolución N° VSE-004, emanada de la Vicepresidencia Sectorial de Economía de fecha 10 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.051 de fecha 11 de octubre de 2018, estos Despachos Ministeriales,

Por cuanto, el país está siendo objeto de un bloqueo económico propiciado por factores tanto internos como externos, que afecta la obtención de materiales necesarios para la producción de medicamentos por parte de la industria farmacéutica nacional pública y privada, se prevé la implementación de medidas especiales dirigidas a los sectores productivos, industrial, comercial y de servicios que promuevan el acceso a medicamentos esenciales por parte de la población, la inversión pública y privada de empresas nacionales, y el reimpulso de la economía del país, conforme con lo establecido en el Decreto N° 3.610, del 10 de septiembre de 2018, reimpresso por fallas en el original mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.485 de fecha 19 de septiembre de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida,

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, dentro del ámbito de sus competencias velará por la constante vigilancia del registro, promoción, prescripción, sustitución, dispensación, expendio, farmacovigilancia y ensayos clínicos de los medicamentos,

Por cuanto, la ley de Medicamentos en su artículo 51 establece que los laboratorios farmacéuticos producirán formas de presentación de los medicamentos, bajo la modalidad de dosis individualizada, para que puedan ser dispensados al detal, en cantidades variables que se ajusten a las exactamente requeridas por el paciente para cubrir el tratamiento prescrito por el facultativo.

Por cuanto, la Ley de Medicamentos en sus artículos 2, 14, 15, 22, 39, 44, 45 y 46 establece la necesidad de procurar acceso a información veraz y oportuna, promoción del uso racional, seguridad y control sanitario de los medicamentos adecuados a la política nacional de salud y que el Estado debe garantizar acceso oportuno a medicamentos sin menoscabo de la información que debe estar contenida en el prospecto, necesaria para asegurar una prescripción, dispensación y administración apropiada de medicamentos,

Por cuanto el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional ejerce la rectoría en todo lo relativo a la Reserva Nacional en materia de bienes de consumo final e intermedio, así como el control de la asignación de insumos, garantía y aseguramiento de la logística de acopio, almacenamiento y movilización, asimismo promueve y estimula el mejoramiento de la productividad y calidad en la producción de bienes y servicios, a través de su órgano adscrito Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), que se encarga de coordinar el Sistema Venezolano para la Calidad conformado por los subsistemas de Normalización, Metrología, Acreditación, Certificación, Reglamentaciones Técnicas y Ensayos.

RESUELVEN

Artículo 1º. Crear una Comisión Ad Hoc, conformada por dos (2) miembros del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y dos (2) miembros del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), que se encargara de la materia relacionada con la supresión de empaque secundarios y prospectos de medicamentos, conforme lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 2º. Esta Resolución, tiene por objeto propiciar la producción nacional de medicamentos esenciales en función de dar acceso a los bienes fundamentales para la salud del pueblo, estableciendo lineamientos que permitan a los fabricantes nacionales, previa aprobación de la Comisión Ad Hoc, que deberá emitirse en un lapso no mayor a las 72 horas; la no incorporación del empaque secundario y prospecto de los productos farmacéuticos que se distribuyen a través de toda la cadena de establecimientos farmacéuticos públicos o privados establecidos en la Ley de Medicamentos, las siguientes formas farmacéuticas: tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas, grageas, comprimidos, pastillas, así como elixires, emulsiones, soluciones, suspensiones orales, parches transdérmicos, todas aquellas contenidas en sobres, cremas, geles, pomadas, pastas y ungüentos.

Una vez notificada la decisión; la Comisión Ad Hoc, deberá informar al Ministerio del Poder Popular para el Comercio Nacional, a los fines de determinar la estructura de costos.

Artículo 3º. Las formas farmacéuticas dispuestas en esta Resolución, se podrán comercializar en envases dispensadores y en cualquier otro empaque de agrupación, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 4º. A los efectos de esta Resolución, se define:

- 1. Productos Farmacéuticos:** tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas, grageas, elixires, emulsiones, soluciones, suspensiones, cremas, ungüentos y todas aquellas formas farmacéuticas contenidas en sobres
- 2. Envases o Dispensadores:** todo dispositivo donde ha sido empaquetado el medicamento en unidades múltiples de empaque primario cada una, que permite la extracción de unidades sucesivas del medicamento sin cambios en el contenido, calidad o pureza de las unidades remanentes.
- 3. Envases de Agrupación:** todos aquellos envases de vidrio, plástico o cartón de calidad farmacéutica que en su interior contengan formas farmacéuticas en sus empaques primarios y en cantidades superiores a 20 unidades.
- 4. Empaque Primario:** es aquel que está directamente en contacto con el producto. Contiene el producto, y además lo protege.
- 5. Empaque secundario:** es aquel que contiene uno o varios envases primarios, otorgándole protección para su distribución comercial.
- 6. Marbete adicional:** es la etiqueta que se adhiere a los envases de los productos, cuando se requiere incluir leyendas complementarias.

Artículo 5º. Los fabricantes están obligados a colocar en el envase primario de los Productos Farmacéuticos que se establecen en el artículo 2º de esta Resolución, principios activos, nombre comercial del producto, fecha de expiración, lote, concentración, laboratorio fabricante, vía de administración, número de Registro Sanitario y contenido neto. En aquellos casos que el producto sea de uso más relevante, específicamente elixires, emulsiones, soluciones a fin de garantizar la trazabilidad y disminución de riesgos de la salud colectiva deberá contener marbete adicional.

Artículo 6º. Al aprobarse la medida de no incorporación del empaque secundario y/o prospecto, el fabricante deberá suministrar al Ministerio del Poder para la Salud, a través del SACS la información contenida en el prospecto para ser publicada en su página, a los fines de garantizar el acceso oportuno a la población y al equipo de salud y contribuir al sistema de información de medicamentos y promoción de la terapéutica razonada del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Asimismo, el fabricante, proveerá por una vez a todas las droguerías, casas de representación a los fines de que estén disponibles en las farmacias ubicadas en el territorio nacional, un ejemplar del prospecto por cada farmacia, en garantía del acceso a la referida información por parte de la población y del equipo de salud.

Artículo 7°. Los fabricantes deberán solicitar a la Comisión, cualquier excepción o consideración adicional con respecto al contenido de esta Resolución.

La Comisión, podrá previa solicitud por escrito del fabricante, autorizar la comercialización de los productos, a través de otras formas de envases de las previstas en esta Resolución.

Artículo 8°. Quedan excluidos de la presente resolución los productos sicotrópicos y estupefacientes, medicamentos con rango terapéutico estrecho y otros riesgos a juicio de la Comisión.


Artículo 9. En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en esta Resolución, se aplicarán las medidas cautelares y/o sanciones administrativas a que hubiere lugar, según la naturaleza y gravedad de la falta, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Artículo 10. La comisión en un lapso no mayor de cinco (05) días hábiles, deberá dictar la norma interna a efectos de la aplicación de esta Resolución.

Artículo 11.- Quedan encargados de la ejecución de esta Resolución, la Junta Revisora de los Productos Farmacéuticos en su carácter de cuerpo Asesor del Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE) y el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), según corresponda de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 12. Esta Resolución tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CÁRLOS ALVARADO
Ministro del Poder Popular
para la Salud
Decreto N° 3.489 del 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 del 25 de junio de 2018


WILLIAM CONTRERAS
Ministro del Poder Popular de
Comercio Nacional (E)
Decreto N° 3.613 del 11 de septiembre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.479 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0384

Caracas, 26 de noviembre de 2018
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0109 de fecha seis (06) de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.166 del seis (06) de junio de 2017, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó al ciudadano Omar José Sanz Herrera, titular de la Cédula de Identidad N° 6.319.391, como Jefe de la División del Área Procesal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 2017-OPDI-0009, de fecha diez (10) de agosto de 2017, el Director Ejecutivo de la Magistratura, aprobó el cambio de denominación de la Oficina de Asesoría Jurídica a Dirección General de Asesoría Jurídica, así como su estructura organizativa.

CONSIDERANDO

Que la propuesta de modificación de nomenclatura de cargos existentes, aprobada para la Dirección General de Asesoría Jurídica quedó de la siguiente forma:

1. La Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica pasará a ser la Dirección General de Asesoría Jurídica.
2. La Dirección del Área Procesal ahora pasará a ser la Dirección de Asuntos Procesales.
3. La División del Área Procesal ahora pasará a ser la División de Asuntos Judiciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0296, de fecha once (11) de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.256 del trece (13) de octubre de 2017, el Director Ejecutivo de la Magistratura, dio continuidad en la Jefatura de División de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura al ciudadano Omar José Sanz Herrera, titular de la Cédula de Identidad N° 6.319.391, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 2018-DGRH-3621, de fecha treinta (30) de octubre de 2018, al aludido ciudadano en el ejercicio del cargo antes señalado, le fue aprobado su ingreso como Analista Profesional III, adscrito a la Dirección de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, con vigencia primero (01) de noviembre de 2018.

RESUELVE

ÚNICO: En la Jefatura de la División de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, continuará el ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.319.391, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, en condición de encargado, a partir del primero (01) de noviembre de 2018.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0385

Caracas, 26 de noviembre de 2018
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **OSMEL ALEJANDRO CASTRO BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.698.806, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Coordinador Regional de la Dirección General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 159° y 19°

Caracas, 7 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000686

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 58, numeral 7, y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, mediante Resolución N.° DDPG-2016-113, de fecha 1° de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 48.846 de fecha 11 de febrero 2016, designó a la ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN GASCÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.° V- 10.090.731, como Auditora Interna de la Defensa Pública, en calidad de Interina;

CONSIDERANDO

Que en el año 2016, la Defensora Pública General designó a la Auditora Interna de la Defensa Pública, en calidad de Interina, y a la presente fecha no ha convocado el concurso para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal, violando flagrantemente el artículo 142 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Cesar de las funciones, de manera inmediata, a la Auditora Interna de la Defensa Pública, ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN GASCÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.° V- 10.090.731, quien había sido designada en calidad de Interina, mediante Resolución N.° DDPG-2016-113, de fecha 1° de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 48.846 de fecha 11 de febrero 2016.

TERCERO: Designar al ciudadano **JOHAN EDUARDO CASTRO PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N.° V- 17.773.023, como Auditor Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Auditor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Auditor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

Dada en Caracas, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;




ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 5 de diciembre 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000678

ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JULIO CESAR PAEZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 16.179.059**, como Contralor Provisional del Estado Bolivariano de Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación del ciudadano **LUIS OSCAR ROMAN GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 4.418.208**, como Contralor Provisional del Estado Bolivariano de Guárico, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000041 de fecha 25 de febrero de 2014, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.365 del 5 de marzo de 2014, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: El ciudadano **JULIO CESAR PAEZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 16.179.059**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JULIO CESAR PAEZ UZCATEGUI**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 16.179.059**, designado mediante la presente Resolución,

Dada en Caracas, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208º, 159º y 19º

Caracas, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000684

ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ERIKA JHONNYRET LUGO ARGUELLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-18.751.092, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, en la Dirección de Control de Municipios de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **ERIKA JHONNYRET LUGO ARGUELLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-18.751.092, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República www.cgr.gob.ve.



ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

208°, 159° y 19°

Caracas, 7 de diciembre 2018

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000687

ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.° **V- 5.605.812**, como Contralor Provisional del Estado Vargas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación del ciudadano **JOSÉ MIGUEL MENDOZA CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N.° **V- 14.388.970**, como Contralor Provisional del Estado Vargas, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000480 de fecha 14 de agosto de 2017, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.220 del 23 de agosto de 2017, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: El ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.° **V- 5.605.812**, Contralor Provisional designado, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N.° **V- 5.605.812**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Año 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3469

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANCISCO ALEXANDER PULIDO RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 12.457.627, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3470**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA JUANA GÓMEZ DE GERDER**, titular de la cédula de identidad N° 10.978.109, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Leonardo Infante y sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 26 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3485**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YISBEIELY MARÍA PIÑA MIJARES**, titular de la cédula de identidad N° 20.289.870, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Darien Janiree Monzón Uzcátegui quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 3498

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

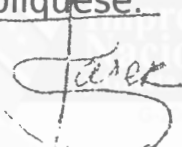
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:


ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA MARÍA AGUILERA PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº 14.272.827, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°
RESOLUCIÓN Nº 3499

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NORMELYS DEL CARMEN RIVERO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.996.109, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 28 de noviembre de 2018

Años 208° y 159°

RESOLUCIÓN N° 3502**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YECCELYS ANAÍS YAJURE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.583.996, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Barquisimeto, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese. Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES II Número 41.541
Caracas, viernes 7 de diciembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.